



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1262-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de diciembre de 2019



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 1255-2019-A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la norma acotada, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1255-2019-A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019, textualmente se resolvió:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 (denominada: "Estructura de cobertura con tubo rectangular metálico y colector de lodos de 100 Litros"), de la Obra: "Instalación de Letrinas en los Caseríos Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del sector de Cieneguillo Sur - Medio Piura, provincia de Piura - Piura", correspondiente a la aprobación de partidas nuevas por un monto ascendente a S/. 35,123.82 (Treinta Cinco Mil Ciento Veintitrés con 82/100 soles), con precios vigentes al mes de junio 2019, y con un porcentaje de incidencia de 3.25% respecto del monto original del Contrato. Asimismo, APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (denominado: "Dintel de 2"x8", correas de 2"x2" y 2"x3" de madera tornillo y registro de caja de lodos de 24"x24") de la Obra señalada líneas arriba; cuyo monto asciende a la suma de S/. 35,160.63 (Treinta Cinco Mil Ciento Sesenta con 63/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.26% respecto del monto original del Contrato, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como



objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de su formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

Que, habiéndose verificado la numeración de la Resolución de Alcaldía N° 1255-2019-A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019, se puede apreciar que el número de la resolución acotada, ha sido consignado erróneamente, en mérito que dicho N° 1255 ya ha sido registrado anteriormente en otra resolución, por lo que debe corregirse de oficio la numeración de la Resolución de Alcaldía N° 1255-2019-A/MPP; lo cual no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en la numeración de la Resolución de Alcaldía N° 1255-2019-A/MPP, de fecha 23 de diciembre del 2019, en el sentido que el número correcto que le corresponde a la acotada resolución, es el N° 1260-2019-A/MPP, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 1255-2019-A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, a la Constructora MAURICIO NUÑEZ E.I.R.L., a los interesados para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)